



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.191-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

Sullana, 05 de diciembre del 2019

VISTO:

El Memorandum N° 2720-2019-ANA-AAA-JZ-V, de CUT N°173954-2019, de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, que dispone a la Administración Local de Agua Chira, implemente las conclusiones formuladas en el Informe Técnico N° 005-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.CH-AT, sobre modificación de las áreas otorgadas en permiso mediante la Resolución Administrativa N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA, debido a que existe un área de 203.25 ha, que se encuentra superpuesta con el área otorgada con licencia mediante la Resolución Directoral N° 562-2014-ANA-AAA JZ-V; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley, establece que: El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual (...), asimismo el artículo 60° señala que son requisitos para obtener un permiso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, conforme lo establece el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para obtener el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico el administrado debe presentar el Formato Anexo 22 debidamente llenado; además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que se hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso;

Con Resolución Administrativa N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, otorgo permiso de uso de agua para un área de 436.3504 ha, con fines agrícolas para época de superávit hídrico a favor de la Empresa Agrícola del Chira S.A., para el riego de cultivo de transitorio de corto periodo vegetativo, en el sector San Vicente, ámbito de la Comisión de Usuarios Daniel Escobar.

Que, mediante Acta de Aforos de Aguas de Filtraciones en Sistema de Drenaje de la empresa Agrícola del Chira S.A, personal de la Administración Local de Agua Chira, realizo a solicitud de la Empresa Agrícola del Chira S.A. aforos al sistema de drenaje de la empresa, verificando una laguna de agua denominada "NORIA 4" de donde se bombea aguas residuales de filtración hacia el reservorio R2, a través de una tubería HDPE de 650 mm de diámetro que conduce un caudal aproximado de 323 lps;

Que, con Reporte N° 001-2019-ANA-AAA-JZ-ALACH-AT/GMCN, la encargada RADA, concluye que Agrícola del Chira tiene un área de 203.2496 ha, que cuentan con permiso de uso de agua y licencia de uso de agua, por lo que debe de extinguirse el permiso de uso de agua.

Así mismo concluye que de acuerdo a las imágenes, después de extinguir la licencia RD N° 562-2014-ANA-AAA JZ-V, por modificación la empresa Agrícola del Chira





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.191-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

S.A. cuenta con los siguientes derechos y áreas bajo riego, tal como a continuación se detalla:

N° Resolución	Derecho Otorgado	Área con Derecho Inicial Ha	Área con Derecho Actual Ha
RA N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA	Permiso	640.0000	436.7504
RD N° 562-2014-ANA-AAA JZ-V	Licencia	599.2571	577.5491
RD N° 664-2016-ANA-AAA JZ-V	Licencia		6.1693
TOTAL		1,239.2571	1,020.4688

Que, con Informe Técnico N° 083-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH-AT/SVE, de fecha 21 de noviembre de 2019, el Profesional Especialista en Recursos Hídricos, recomienda aprobar la modificación de las áreas otorgadas en permiso mediante la Resolución Administrativa N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA, debido a que existe un área de 203.25 ha, que se encuentra superpuesta con el área otorgada con licencia mediante la Resolución Directoral N° 562-2014-ANA-AAA JZ-V, modificación que debe quedar de la siguiente manera:

N° Resolución	Derecho	Área Ha
RA N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA	Permiso	436.7504
RD N° 562-2014-ANA-AAA JZ-V	Licencia	577.5491
RD N° 664-2016-ANA-AAA JZ-V	Licencia	6.1693
TOTAL		1,020.47



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el permiso de uso de agua superficial en épocas de superávit hídrico para cultivo de corto periodo vegetativo Otorgados mediante la RA N° 009-2012-ANA-ALA CHIRA.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar PERMISO de uso de agua Superficial en épocas de superávit hídrico, a favor de la empresa Agrícola del Chira S.A, para cultivos de corto periodo vegetativo, en el sector San Vicente, cuyo punto de captación se encuentra georeferenciado en coordenadas UTM WGS 84, 542189 E, 9462103 N, ubicado en la



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.191-2019-ANA-AAA-JZ-ALA-CH.

progresiva 29+860 margen izquierda del canal Daniel escobar, ubicados políticamente en el distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura.

Los predios beneficiados se ubican en las coordenadas siguientes:

USUARIO	RUC	Área (ha)	Centroide del Predio (WGS 84)		Punto de Captación Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)	
			Este	Norte	ESTE	NORTE
Agrícola del Chira S.A	20525413447	416.7504	543484	9458818	542189	9462103
		20.0000	544762	9462278	542189	9462103
	Total	436.7504				

ARTÍCULO 3°.- Disponer la actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la empresa Agrícola del Chira S.A, queda obligado a continuar cancelando los recibos correspondientes a la Retribución Económica y Tarifa de Infraestructura Hidráulica con fines agrarios.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca Chira, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la Autoridad Nacional del Agua, no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobre venir al titular del derecho de uso de agua otorgado en la presente resolución, si los recursos excedentes que lo motivan no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fue otorgado.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la empresa Agrícola del Chira S.A, implemente el sistema de control y medición de los caudales de captación en la toma que permitan tener información directa del caudal de captación y el volumen acumulado de agua captada.

ARTÍCULO 8°.- Disponer que los operadores de infraestructura hidráulica del sector, supervisen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Daniel Escobar, Proyecto Especial Chira - Piura y al interesado; asimismo, remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA CHIRA

Ing. Santos Dinroy Fariás Cabreja
Administrador Local del Agua